

INFORME ANUAL DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE LA EVALUACIÓN DE SU COMPOSICIÓN Y SU PROPIO FUNCIONAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2016

I. INTRODUCCIÓN

El Comité de Auditoría de Liberbank, S.A. (en adelante, "**Liberbank**" o la "**Sociedad**"), en su sesión celebrada el 30 de enero de 2017 ha procedido a la emisión del presente Informe sobre su composición, funcionamiento y el desempeño de sus competencias a lo largo del ejercicio 2016, conforme a lo establecido en el artículo 17.7 del Reglamento del Consejo de Administración.

El presente Informe se elevará al Consejo de Administración de la Sociedad, que será el órgano encargado de evaluar, sobre la base del mismo, la composición y el funcionamiento de este Comité en virtud de lo establecido en los artículos 36.2, apartado (t) de los Estatutos Sociales y 4.4, apartado (o) del Reglamento del Consejo de Administración, que incorporan la obligación prevista en el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital y la recomendación 36ª del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015 ("CBG").

II. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Las conclusiones que se obtienen de la evaluación que ha realizado este Comité sobre su propio funcionamiento, tanto en lo relativo a su composición y organización interna, como respecto del desempeño de las competencias que tiene atribuidas, son las siguientes:

1. Composición del Comité

El Comité está integrado en la actualidad por cuatro miembros, dos de ellos Consejeros independientes y dos dominicales.

La composición del Comité de Auditoría es la siguiente:

- Don Pedro Manuel Rivero Torre, en su condición de Consejero independiente, ocupa el cargo de Presidente en funciones;
- Don Eduardo Zúñiga Pérez del Molino, en su condición de Consejero dominical, ocupa el cargo de Vocal;
- Don Alfonso Pitarch Rodríguez, en su condición de Consejero dominical, ocupa el cargo de Vocal;
- Don Jorge Delclaux Bravo, en su condición de Consejero independiente, ocupa el cargo de Vocal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 5 del Reglamento General del Comité de Auditoría, ejerce las funciones de Secretario no miembro del Comité, y por tanto con voz pero sin voto, don Jesús María Alcalde Barrio, Secretario a su vez del Consejo de Administración.

Con todo ello, en cuanto a la composición del Comité de Auditoría, se puede concluir que, a salvo de la necesidad de nombrar a un nuevo miembro independiente tras la renuncia presentada por D. Luis Garicano Gabilondo el 24 de abril de 2016 (circunstancia en la que la Sociedad está trabajando y que espera cumplir próximamente), se cumplen los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades de Capital, y

recogidos en los artículos 44.1 de los Estatutos Sociales, 17.1 del Reglamento del Consejo de Administración así como en el artículo 4 del Reglamento General del Comité de Auditoría, en virtud de los cuales el Comité habrá de estar compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, que deberán tener la condición de no ejecutivos, siendo la mayoría de ellos consejeros independientes.

Asimismo, el Comité está presidido por un Consejero independiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.3 de los Estatutos Sociales y 17.2 del Reglamento del Consejo, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General del Comité de Auditoría.

Atendiendo a su experiencia y biografía personal, todos los miembros del Comité de Auditoría cuentan con los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, de conocimientos y experiencia y de buen gobierno necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones dentro del mismo y el adecuado funcionamiento del Comité en su conjunto. En particular y de conformidad con el artículo 17.2 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 4 del Reglamento General del Comité de Auditoría en consonancia con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, disponen de conocimientos en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.

Se puede concluir, por tanto, que el Comité de Auditoría se encuentra organizado e integrado por Consejeros con las características, cualificación, categoría y aptitud necesarias para el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas.

2. Funcionamiento del Comité

El Comité de Auditoría se ha reunido en catorce ocasiones durante el ejercicio 2016, y al menos una en cada trimestre, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el artículo 17.3 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 8 del Reglamento General del Comité de Auditoría, los cuales establecen que el Comité se debe reunir con una periodicidad mínima trimestral así como cuantas veces sea convocado por acuerdo del propio Comité, de su Presidente, del Consejo de Administración o cuando así lo soliciten dos (2) de sus miembros, en los plazos establecidos reglamentariamente.

En cuanto a la preparación y desarrollo de las sesiones, las reuniones del Comité se han convocado por su Presidente con la antelación establecida reglamentariamente, y en todo caso con una antelación mínima de dos días a la fecha de la celebración de las reuniones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General del Comité de Auditoría, habiendo asistido todos sus miembros a las trece reuniones presentes o debidamente representados.

Por otro lado, se ha facilitado a los miembros del Comité con carácter previo a cada reunión la información relativa a los asuntos a tratar en las mismas, fomentándose así su participación activa y la adopción informada de acuerdos.

Además de la asistencia de los miembros del Comité de Auditoría y del Consejero Delegado a las reuniones del mismo, el Comité recaba de los altos directivos de la Sociedad la información que considera conveniente para el mejor y más adecuado desarrollo de sus funciones, solicitando su presencia en las reuniones del Comité cuando así se estima oportuno. En particular, durante el ejercicio 2016, asistieron a las reuniones del Comité de Auditoría con regularidad para informar de los asuntos de su competencia, las siguientes personas:

- Don Rafael María Muriel Barriuso, Director General de Auditoría Interna;
- Don Miguel Ángel Barra Quesada, Director General de Riesgos (CRMO);
- Don Jorge Diez Fernández, Director General de Control Integral de Riesgos;
- Don Baltasar Suárez Llorente, Director General de Intervención y Control de Gestión;

- Doña Aida Calzón, Directora de Reporte e Información a Terceros;
- Don Gregorio Pérez Pérez, Director del Área de Secretaría General (CCO); y
- Don Carlos José Álvarez Díaz, Director de Coordinación con los Órganos de Dirección (a partir del 15 de diciembre de 2016, Director del Área de Banking Analytics).

Cabe destacar asimismo que el Auditor externo de la Sociedad ha sido invitado regularmente a participar en las reuniones del Comité para explicar a los miembros la labor de auditoría realizada y analizar en mayor profundidad cuestiones financieras de relevancia para la Sociedad. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.8 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 13 del Reglamento General del Comité de Auditoría, el Presidente del Comité ha invitado a determinadas sesiones del mismo a asesores externos cuando lo ha estimado oportuno a fin de que los miembros del Comité dispusieran de una información más precisa sobre aquellos asuntos respecto de lo que ello resultara conveniente.

Por último, debe destacarse que el Secretario del Comité ha levantado las correspondientes actas de todas las sesiones celebradas, reflejando en las mismas su desarrollo, contenido, deliberaciones y acuerdos adoptados, las cuales han sido puestas a disposición de todos los miembros del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 12 del Reglamento General del Comité de Auditoría. Asimismo, el Comité ha informado oportuna y puntualmente al Consejo a través de su Presidente de las actividades y trabajos desarrollados.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el Comité cumple con las normas de funcionamiento establecidas en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en su propio Reglamento General, organizándose de una manera correcta y eficiente.

3. Competencias del Comité

El Comité de Auditoría cumple de manera eficaz con las funciones que le corresponden de acuerdo con lo previsto en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital y en las recomendaciones 42ª, 44ª y parte de la 53ª del CBG, y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 44.4 de los Estatutos Sociales, 17.5 del Reglamento del Consejo de Administración y 2 del Reglamento General del Comité de Auditoría.

En este sentido, durante el ejercicio 2016 el Comité ha ejercido, entre otras, las siguientes competencias:

1. Ha servido de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados sobre información financiera de cada auditoría, asegurándose de que el Auditor externo haya mantenido una reunión con el pleno del Consejo.
2. Ha elevado al Consejo de Administración, con informe favorable y para aprobación en su caso:
 - a. La actualización de la Política Corporativa de Consolidación, la cual agrupa, describe y desarrolla todas las normas y procedimientos seguidos por el Grupo Liberbank, relativos a la elaboración de información financiera consolidada.
 - b. La actualización del documento de Políticas Contables (antes Manual de Políticas Contables) a fin de adaptar las funciones a la nueva estructura organizativa y revisar los controles sobre la información financiera.
 - c. La actualización de la Política de Jerarquía de Valor Razonable, eliminando de los anexos la descripción de la Operativa de derivados del Grupo que hacía referencia a las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2013.

3. Ha aprobado la modificación del Estatuto de Auditoría Interna, cuyo objetivo es establecer los principios básicos de funcionamiento de la Dirección General de Auditoría Interna dentro de Liberbank, S.A. en alineamiento con las normas y estándares de calidad profesionales establecidos.
4. Ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre la propuesta de reelección del Auditor de cuentas de Liberbank y de su grupo consolidado para el ejercicio 2016.
5. Ha elevado la propuesta de Política de Información con Relevancia Prudencial, cuyo objetivo es detallar la política formal de divulgación en materia de Información con Relevancia Prudencial del Grupo Liberbank.
6. Se ha asegurado de que la Sociedad y el Auditor externo han respetado las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. A estos efectos, ha recibido del Auditor externo la correspondiente declaración escrita de su independencia frente a la Sociedad y su grupo, incluida información sobre los servicios adicionales prestados individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría, prestados a la Sociedad o a las sociedades de su Grupo por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
7. Ha supervisado la Información con Relevancia Prudencial 2015 referida a Grupo Liberbank, cuya cabecera es Liberbank, S.A., elaborada con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de información a divulgar al mercado con arreglo a lo que establece la Parte Octava del Reglamento (UE) nº 575/2013, de 26 de junio, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión.
8. Ha elevado propuesta favorable al Consejo de Administración sobre la adaptación del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del mercado de valores (RIC) del Grupo Liberbank y documentos de desarrollo a la nueva Normativa comunitaria de abuso de mercado, con carácter previo a que el Comité de Riesgos del Consejo asumiera competencias sobre estas materias.
9. Ha supervisado el folleto de base del sexto programa de pagarés de Liberbank, así como el folleto de base de Valores No Participativos 2016.
10. Ha aprobado elevar al Consejo, con informe favorable, un Protocolo Básico de Relaciones entre Liberbank y las Fundaciones Bancarias Accionistas dada la obligación de elaborar de manera conjunta un protocolo de gestión de la participación financiera que incluye, entre otros, los procedimientos establecidos que regulen la concentración de operaciones entre los Patronos (o sus familiares) y la entidad de crédito participada.
11. Ha supervisado el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales de 2016 y los contenidos principales del informe de auditoría correspondiente a dichas Cuentas Anuales fueran redactados de forma clara y precisa. Asimismo ha emitido la oportuna opinión sobre la independencia del Auditor externo, con carácter previo a la emisión por éste del informe de auditoría.
12. Ha supervisado el proceso de elaboración de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, individuales y consolidados, así como del resto de la información financiera periódica (informes semestrales y trimestrales), velando por la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados e informando al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las decisiones relativas a dicha información financiera. Asimismo, ha informado favorablemente sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

13. Ha supervisado periódicamente la eficacia del control interno, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.
14. Ha velado por la independencia y eficacia de las funciones de auditoría interna y cumplimiento normativo, recibiendo información periódica sobre sus actividades. En relación con la función de auditoría interna, ha recibido su plan de trabajo al inicio del ejercicio y el informe de actividades al cierre del mismo, y ha aprobado su orientación y planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad.
15. Ha examinado todas aquellas operaciones susceptibles de ser calificadas como vinculadas, emitiendo su oportuno informe.

4. Conclusión

De acuerdo con todo lo expuesto, se puede concluir que el Comité de Auditoría presenta una composición adecuada para el cumplimiento de los fines que le son propios, cumple con sus normas de funcionamiento, y asume y cumple eficientemente las competencias atribuidas por la normativa aplicable y por los distintos textos corporativos de la Sociedad.